



## PRESENTACIÓN

La presente edición de nuestro Boletín Legal de Derecho Laboral, presenta como Tema Principal un artículo referido a la Reforma del Sistema Privado de Pensiones (SPP). Específicamente, trataremos sobre la obligación de los trabajadores independientes de aportar a un sistema previsional, la posibilidad de revocar la elección de la comisión por remuneración, las facilidades para efectuar el traspaso de AFP, y, la licitación del seguro de invalidez, sobrevivencia y gastos de sepelio.

Además, les presentamos 14 (catorce) normas legales de diverso contenido y órgano emisor, destinadas a regular aspectos laborales, tributario-laborales, migratorios y previsionales.

En la sección de Noticias hemos considerado importante recopilar notas relativas a la gestión de recursos humanos, a la jubilación anticipada, al incremento de trabajadores extranjeros en Perú, entre otras noticias de interés.

Finalmente, ponemos a su disposición un listado de eventos a realizarse en los meses de setiembre y octubre próximos, los cuales pueden ser de su interés.

Con la confianza de brindarle información y análisis de su interés, compartimos la presente edición del Boletín Legal de Derecho Laboral.

**Indira Barrantes Angulo**  
División de Derecho Laboral  
Iriarte & Asociados



## SUMILLA

### TEMA PRINCIPAL

Consideraciones sobre la Reforma del Sistema Privado de Pensiones, específicamente sobre la obligación de los trabajadores independientes de aportar a un sistema previsional, la posibilidad de revocar la elección de la comisión por remuneración, las facilidades para efectuar el traspaso de AFP, y, la licitación del seguro de invalidez, sobrevivencia y gastos de sepelio.

### SELECCIÓN DE NORMAS

- RESOLUCION N° 235-2013/SUNAT: Aprueban Normas que establecen forma, plazos y condiciones para la declaración y pago de los aportes obligatorios de los trabajadores independientes al Sistema Nacional de Pensiones.
- RESOLUCION N° 114-2013-GG/ONP: Disponen la publicación de la Directiva "Afiliación de Trabajadores al Sistema Nacional de Pensiones - Ley N° 29903".
- RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 132-2013-TR: Disponen publicar el Acta Final de la Negociación Colectiva en Construcción Civil 2013-2014, suscrita entre CAPECO y FTCCP.
- DECRETO SUPREMO N° 006-2013-TR: Establece normas especiales para el registro de las organizaciones sindicales de trabajadores pertenecientes al sector construcción.
- DECRETO SUPREMO N° 007-2013-TR: Aprueban Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL).
- RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 262-2013-P-PJ: Aprueban temas a tratar en el Segundo Pleno Jurisdiccional Supremo en materia laboral 2013.
- RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 140-2013-TR: Modifican Directiva General "Disposiciones para la verificación de las Obligaciones Empresariales en materia de Modalidades Formativas Laborales", aprobada mediante R.M. N° 203-2012-TR.
- DECRETO SUPREMO N° 205-2013-EF: Reglamentan el acogimiento a los incentivos tributarios previstos en el Artículo 3° de la Ley N° 30001 - Ley de Reinserción Económica y Social para el Migrante Retornado.
- RESOLUCION SBS N° 4830-2013: Modifican las Normas para la Reducción y Elección de la Comisión sobre el Flujo y de la Comisión Equivalente dentro del Esquema Mixto, la Circular N° AFP 127-2012 y el Compendio de Normas de Superintendencia Reglamentarias del SPP.



- RESOLUCION SBS N° 4831-2013: Modifican el Título VII del Compendio de Normas de Superintendencia Reglamentarias del Sistema Privado de Pensiones.
- DECRETO SUPREMO N° 092-2013-PCM: Fijan monto de la Unidad de Ingreso del Sector Público para el Año 2014.
- RESOLUCION MINISTERIAL N° 145-2013-TR: Aprueban la Política Interna de Seguridad de la Información en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- RESOLUCION SBS N° 4985-2013: Modifican el Compendio de Normas de Superintendencia Reglamentarias del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones.
- DECRETO SUPREMO N° 035-2013-RE: Aprueba el Reglamento de la Ley N° 30001, Ley de Reinserción Económica y Social para el Migrante Retornado.
- RESOLUCION SBS N° 4747-2013: Aprueban la escisión del bloque patrimonial de AFP Horizonte a favor de Profuturo AFP y fusión del remanente a favor de AFP Integra

#### **SECCIÓN DE NOTICIAS**

- Gobierno prohíbe ingreso o salida del país con importes de más de US\$ 30,000 en efectivo o instrumentos financieros negociables emitidos al portador (02 de agosto de 2013).
- El 60% de la nueva clase media o emergente tiene un trabajo independiente (07 de agosto de 2013)
- Sólo veinte empresa privadas han cumplido con instalar lactarios (08 de agosto de 2013)
- El 60% de las empresas peruanas no sabe retener a sus talentos (09 de agosto de 2013)
- Nueva escala salarial de inspectores laborales sería entre S/. 2,000 y S/. 11,000 (10 de agosto de 2013)
- España pedirá a la UE que peruanos no necesiten visa de corta duración (11de agosto de 2013)
- El 31 de diciembre vence el plazo para jubilarse anticipadamente (31 de agosto de 2013)
- Prestigio de la empresa: lo más valorado al cambiar de trabajo (14 de agosto 2013)
- Empresas demoran 76 días para contratar gerentes generales (16 de agosto de 2013)
- INEI: Sólo en junio ingresaron 3,490 extranjeros al Perú para trabajar (18de agosto de 2013)



### SECCIÓN DE EVENTOS

- Maestría en Dirección Estratégica Del Factor Humano
- Diplomado en Recursos Humanos
- Diplomado en Derecho Laboral Y Procesal Laboral 2013-li
- Diplomado en Recursos Humanos
- Diplomado Internacional En Gestión Del Talento Humano
- Maestría en Dirección Estratégica Del Factor Humano



## LA REFORMA DEL SISTEMA PRIVADO DE PENSIONES: OBLIGACIÓN DE LOS TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE APORTAR A UN SISTEMA PREVISIONAL Y OTROS TEMAS DE INTERÉS

Como es sabido, con la publicación de la Ley N° 29903, y demás normas complementarias, se ha iniciado el proceso de reforma del Sistema Privado de Pensiones (SPP). En una edición pasada tratamos ampliamente dos temas: el proceso de migración a un sistema de cobro de comisión por el saldo, y, la licitación de la administración de las CIC (Cuentas Individuales de Capitalización) de los nuevos afiliados que ha permitido el ingreso de la quinta AFP del SPP (Hábitat). Sobre el particular se puede revisar <http://www.iriartelaw.com/boletin-laboral-febrero-2013>

En esta edición, trataremos los siguientes temas vinculados a la reforma del SPP:

- La obligación de los trabajadores independientes de aportar a un sistema previsional.
- La posibilidad de revocar la elección de la comisión por remuneración que efectuaron los afiliados al 31 de mayo de 2013.
- Las facilidades para efectuar el traspaso de AFP.
- La licitación del seguro de invalidez, sobrevivencia y gastos de sepelio.

### **I. Obligación de los trabajadores independientes de aportar a un sistema previsional**

1. ¿Cómo se origina la obligación de los independientes de aportar obligatoriamente a algún sistema previsional?

La Ley de Reforma del Sistema Privado de Pensiones, Ley N° 29903, dictada el 19 de julio de 2012, ha entrado en vigencia el 01 de agosto de 2013. Esta norma ha establecido que los trabajadores independientes deberán aportar obligatoriamente a algún sistema previsional, es decir, deberán optar por afiliarse al Sistema Nacional de Pensiones (SNP) o por el Sistema Privado de Pensiones (SPP).

2. ¿Quiénes están obligados a aportar?  
Están obligados a aportar todos los trabajadores independientes según las siguientes consideraciones:
  - a) Se entiende como trabajador independiente a aquél que percibe:
    - a.1) Renta de cuarta categoría, es decir, aquéllos que entregan recibos por honorarios y prestan sus servicios con autonomía.
    - a.2) Renta de cuarta-quinta categoría. Esta categoría de renta hace referencia a los ingresos obtenidos por el trabajo prestado en forma independiente, cuando el servicio se presta en el lugar y horario designado por la empresa que contrata,



y, cuando dicha empresa proporciona los elementos de trabajo y asume los gastos que la prestación del servicio demanda.

- b) Se aplica para todas aquellas personas que al 01 de agosto de 2013 no superen los 40 (cuarenta) años de edad, es decir, que hayan nacido del 01 de agosto de 1973 en adelante.

Para los trabajadores independientes que tuvieran más de cuarenta (40) años de edad al 01 de agosto, la afiliación al SNP o SPP será facultativa.

- c) La obligación de aportar se genera si los ingresos mensuales son mayores a una remuneración mínima vital (RMV), es decir, más de 750.00.

### 3. Afiliación al SPP o al SNP

Si se cumplen los requisitos anteriores, el trabajador independiente deberá elegir entre aportar al SPP o al SNP.

- a) En el caso que decida por el SPP:

- a.1) Si el trabajador independiente no se encontraba afiliado a alguna AFP antes del 01 de agosto de 2013, deberá afiliarse a AFP Hábitat en razón de que fue esta AFP la que ganó la licitación para captar a los nuevos afiliados por 02 (dos) años. Pasados estos 02 (dos) años, el afiliado podrá cambiar de AFP si así lo desea.

La afiliación se realiza en línea (<http://www.afphabitat.com.pe/afiliacion-independiente>), o, presencialmente. Para ello pueden acudir a la agencia ubicada en Calle Los Antares 320, Urb. La Alborada – CC. El Trigal, Santiago de Surco, o a alguna de las agencias del Banco de la Nación habilitadas para este fin. Se puede consultar la lista de agencias habilitadas en el siguiente enlace: <http://www.afphabitat.com.pe/files/Agencias%20del%20BN%20autorizadas.pdf>

Se sugiere efectuar la afiliación al SPP lo más pronto posible porque la validación de la información demora algunos días útiles.

- a.2) Si el trabajador independiente ya se encontraba afiliado a alguna AFP antes del 01 de agosto de 2013, aportará a la AFP a la que estaba afiliado (a menos que decida efectuar su traspaso).

- b) En caso que decida por el SNP, la afiliación a la ONP se realiza en la línea a través de la web [www.onp.gob.pe](http://www.onp.gob.pe)

La afiliación se hará de manera presencial sólo si se presenta algún inconveniente con el trámite en línea.



4. Obligación para el agente de retención

Esta nueva obligación para los trabajadores independientes genera a su vez una nueva obligación para las empresas que operan como agentes de retención (los que generan rentas de tercera categoría y llevan contabilidad completa). Esta obligación también se extiende para los organismos del Estado. Así, ambos estarán obligados a retener los aportes previsionales cada vez que efectúen el pago de rentas de cuarta o cuarta-quinta categoría por montos mayores a S/. 750.00.

En caso de que la retención y pago se realice a la ONP, se utilizará el PDT Planilla Electrónica – PLAME, Formulario Virtual N° 0601 - versión 2.5, el cual estará a disposición para su descarga y uso a partir del 04 de setiembre (para declarar obligaciones tributarias de agosto).

En caso que la retención y pago se realiza a una AFP, se empleará la plataforma de AFPnet.

5. ¿Cómo deberá proceder el trabajador independiente al emitir su recibo por honorarios?

a) Junto con el recibo por honorarios, el trabajador independiente deberá entregar al agente de retención una copia o impresión del certificado de afiliación.

a.1) Si están afiliados a la ONP, deberán obtener la Constancia de Afiliación (que se obtiene de la web terminado el procedimiento de inscripción).

a.2) Si están afiliados a alguna AFP, deben entregar una copia o impresión del Documento de Registro SPP (DRSPP) – Independiente, o documento que haga sus veces. Sobre este punto, de acuerdo a la información proporcionada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS), sería posible entregar la constancia de afiliación que se obtiene vía web, ingresando a la sesión personal del afiliado en la página web de su AFP (para ello se deberá tener a la mano la clave web del afiliado). También será posible entregar el reporte de situación previsional, documento que puede obtenerse ingresando el DNI en el siguiente link de la SBS [http://www.sbs.gob.pe/0/modulos/JER/JER\\_Interna.aspx?ARE=0&PFL=1&JER=2438](http://www.sbs.gob.pe/0/modulos/JER/JER_Interna.aspx?ARE=0&PFL=1&JER=2438)

b) En cuanto a emisión de los recibos por honorarios, se deberá efectuar el detalle de la retención por aporte previsional.

b.1) Para los que emiten recibos electrónicos, el casillero para detallar la retención previsional ya se encuentra habilitado.

b.2) Para los que emiten recibos en físico, se deberá efectuar el detalle a mano, con lo cual, no será necesario mandar a imprimir nuevos recibos. Así:

b.2.1) De no estar afectos a la retención por impuesto a la renta, se podrá colocar el porcentaje y monto del aporte en el casillero correspondiente a la retención por impuesto a la renta.

b.2.2) De estar afectos a retención del impuesto a la renta, se deberá escribir la indicación de "AFP" u "ONP" y el porcentaje de descuento, y proceder a colocar el monto al costado, teniendo la precaución de no interferir con el espacio para el "Total neto recibido" o la indicación de "USUARIO", "EMISOR" o "SUNAT".

6. ¿Cómo se determina el aporte previsional?

Para determinar el aporte que deberán efectuar los trabajadores independientes, se debe tener en cuenta lo siguiente:

- a) Si el trabajador independiente percibe sólo ingresos de cuarta o cuarta-quinta categoría, y estos ingresos mensuales son menores a una RMV, no estará obligado a aportar ni al SPP ni al SNP.
- b) Si el trabajador independiente percibe además rentas de quinta categoría (como trabajador dependiente), y la suma de todos los ingresos mensuales es menor a una RMV, tampoco estará obligado a efectuar aportes previsionales respecto de las rentas de cuarta y cuarta – quinta categoría.
- c) Si el trabajador independiente percibe sólo ingresos de cuarta o cuarta-quinta categoría, y estos ingresos mensuales son mayores a una remuneración mínima vital (RMV), estará obligado a aportar al SPP ni al SNP.

Igualmente, si la suma de todos los ingresos mensuales del trabajador independiente (renta de cuarta categoría o cuarta-quinta categoría, más, renta de quinta categoría) es mayor a una RMV, se generará la obligación de aportar respecto de las rentas de cuarta o cuarta – quinta categoría.

En ambos casos, de aplican las siguientes tasas:

- c.1) Si obtiene ingresos entre una RMV (actualmente S/. 750.00) y una y media RMV (actualmente S/. 1,125.00), se aplicará una tasa de aportes obligatorio gradual:

Período	Tasa de Aporte a la ONP	Tasa de aporte al Fondo de Pensiones de la AFP
Hasta el 2014	7%	5%
Durante el 2015	10%	8%
A partir del 2016	13%	10%

Además, en el caso de los trabajadores afiliados a la AFP, se deberá descontar la comisión por la administración de los fondos y la prima por el seguro de invalidez, sobrevivencia y gastos de sepelio, tal como indicaremos más adelante.



- c.2) Si el trabajador independiente obtiene ingresos mayores a una y media RMV (actualmente S/. 1,125.00), se le descontará el 13% de sus ingresos mensuales si aporta a la ONP, y el 10 % de sus ingresos mensuales (más el pago de la comisión por la administración de los fondos y la Prima por el seguro de invalidez, sobrevivencia y gastos de sepelio) si aporta a una AFP.

Como hemos indicado, si el trabajador independiente aporta al SPP, no sólo se le retendrá el monto por concepto de aporte obligatorio al Fondo de Pensiones, el cual se destinará a la Cuenta Individual de Capitalización (CIC), sino también la comisión por administración del fondo de pensiones y la prima de seguros. Para ello se deberá tener en cuenta lo siguientes:

- Si el trabajador independiente ha escogido permanecer en el esquema antiguo de comisión por remuneración (o flujo), los porcentajes de descuento aplicables serán los siguientes:

AFP	Comisión por remuneración	Prima de seguros
Hábitat	1.47 %	1.16 %
Horizonte	1.85 %	1.38 %
Integra	1.74 %	1.22 %
Prima	1.60 %	1.30 %
Profuturo	1.84 %	1.41 %

- Si el trabajador independiente se encuentra en el nuevo esquema de comisión mixta, los porcentajes de descuento aplicables serán los siguientes:

AFP	Comisión mixta	Prima de seguros
Hábitat	0.47 %	1.16 %
Horizonte	1.65 %	1.38 %
Integra	1.55 %	1.22 %
Prima	1.51 %	1.30 %
Profuturo	1.49 %	1.41 %

Se debe recordar que, en el caso de la comisión mixta, el descuento a efectuar por administrar el fondo de los afiliados tiene dos componentes: a) Un pago que se hará de la remuneración y que el afiliado verá reflejado en su boleta o recibo por honorarios (que es el que hemos detallado en el cuadro anterior), y, b) Un pago que se hará del fondo que haya acumulado, es decir, que se producirá un descuento en la Cuenta Individual de Capitalización (CIC), en los siguientes porcentajes:



AFP	Comisión anual sobre el saldo
Hábitat	1.25 %
Horizonte	1.40 %
Integra	1.20 %
Prima	1.25 %
Profuturo	1.20 %

7. ¿Cuándo el trabajador individual deberá efectuar por sí mismo el pago del aporte previsional?

Los trabajadores independientes, que tengan o no tengan agente de retención, deberán regularizar la declaración y el pago del aporte obligatorio, con una periodicidad mensual en las siguientes situaciones:

- a) Cuando del total de los ingresos mensuales, perciba ingresos por sujetos que no califiquen como agentes de retención.
- b) Cuando se le hubiere retenido con una tasa de aporte menor y/o que exista un importe pendiente de regularización.
- c) Cuando el agente de retención no haya cumplido con la obligación de retener los aportes, o si habiendo efectuado la retención, no hubiera cumplido con efectuar la declaración y pago.

En el caso de los trabajadores independientes afiliados a la ONP, la regularización se hará ante SUNAT empleando el Formulario Virtual N° 616 o el PDT 616. Para ello se deberá revisar el cronograma de obligaciones mensuales de SUNAT, y entonces, según el último dígito de RUC y verificar qué día le toca efectuar la declaración.

En caso el trabajador independiente esté afiliado al SPP, entonces, deberá efectuar la regularización utilizando AFPnet, para lo cual primero tendrá que obtener una clave. Posteriormente podrá cancelar el aporte a través de los bancos afiliados: BCP, BBVA Continental, Interbank y Scotiabank.

Cabe indicar que si los referidos trabajadores independientes no perciben ingresos en un determinado mes, no estarán obligados a declarar y pagar el aporte obligatorio.

## II. **Revocación de la elección de la comisión por remuneración**

Los afiliados al SPP con anterioridad al 01 de febrero de 2013 tuvieron la oportunidad de escoger si permanecían en el esquema de cobro de comisión por remuneración (o flujo) o si migraban al nuevo esquema de comisión por saldo (o fondo). Para ello debieron manifestar su voluntad hasta el 31 de mayo de 2013. Sobre este tema, puede revisar nuestro Boletín del mes de febrero (<http://www.iriartelaw.com/boletin-laboral-febrero-2013>).



Pues bien, para aquellos afiliados que decidieron permanecer en el esquema antiguo (es decir, en el esquema de comisión por remuneración o flujo) se les ha otorgado un tiempo para meditar su decisión, y en el caso que decidan migrar al nuevo esquema de comisión por saldo o fondo (pasando por un período de 10 –diez- años de comisión mixta), tendrán la posibilidad de informar dicha decisión hasta el 30 de noviembre de 2013 a la AFP en la que se encuentren afiliados.

Así, la Resolución SBS N° 4830-2013 ha establecido que las AFPs deberán informar y orientar a los afiliados que permanecieron en la comisión por remuneración (o flujo) a efectos de que puedan tomar una decisión informada sobre la base un conocimiento oportuno y adecuado. Específicamente las AFPs deberán enviar la siguiente información por lo menos en 03 (tres) oportunidades (en la primera semana de setiembre, en la primera semana de octubre y en la primera semana de noviembre) al afiliado:

- a) El plazo con que cuenta para ejercer su derecho a revocar la decisión de permanecer en el esquema de cobro de comisión por remuneración (o flujo).
- b) Que este derecho sólo puede ser ejercido en una sola oportunidad.
- c) Que vencido el plazo no podrá migrar al esquema de comisión por saldo (o fondo).
- d) Que cuenta con una línea telefónica a efectos de solicitar asesoría presencial, por vía telefónica o vía web.

Los medios previstos por la norma para ejercer el derecho de revocación son los siguientes:

- a) Presencial: Se presenta el Formulario de Revocación firmado en original y copia, más una copia del DNI, en una agencia de la AFP. El Formulario de Revocación se podrá obtener en las agencias, puestos y módulos de orientación de las AFPs o de sus páginas webs.
- b) Correo electrónico: El afiliado envía a la AFP el Formulario de Revocación firmado más una copia del DNI escaneados.
- c) Correo postal: El afiliado envía a la AFP el Formulario de Revocación firmado más una copia del DNI por correo certificado. En este caso, en lugar de enviar el Formulario de Revocación, también se aceptará el envío de una carta simple manifestando la voluntad de revocar la decisión de permanecer en el esquema de cobro de comisión por remuneración (o flujo), indicando además el nombre completo, domicilio y número de teléfono del afiliado.

La decisión de revocación del esquema de comisión por remuneración (o flujo) operará al mes siguiente en que se efectuó la comunicación a la AFP.

### **III. Nuevas facilidades para el traspaso de AFP**

De acuerdo a la SBS, a partir de setiembre el proceso de traspaso de AFPs se agilizará disminuyendo el tiempo promedio de 02 (dos) meses a 25 (veinticinco) días o menos. Con esta medida, se busca mejorar la competitividad entre las AFPs puesto que, de no



encontrarse satisfecho un afiliado con la AFP en la que cotiza, podrá más fácilmente tomar la decisión de migrar a otra AFP que le ofrezca mejores condiciones (mayor rentabilidad, menor comisión de administración de los fondos, mayor número de oficinas, etc.).

El afiliado podrá solicitar su traspaso a otra AFP mediante el envío de un correo electrónico a la AFP de destino a la que desee traspasar su fondo. Para ello adjuntará un archivo de la solicitud de traspaso firmada y copia del DNI (ambos documentos escaneados). Será la AFP de destino la que remitirá la solicitud de revocación del afiliado a la AFP de origen.

Además, se ha establecido la posibilidad de que el traspaso de AFP se realice en la misma oportunidad en que se revoque la decisión de permanecer en el esquema de comisión por remuneración (o flujo) descrita en el punto anterior.

#### IV. **Licitación del seguro de invalidez, sobrevivencia y gastos de sepelio**

En el mes de setiembre, entre 06 (seis) y 08 (ocho) compañías aseguradoras competirán por adjudicarse la licitación del seguro de invalidez y sobrevivencia, y gastos de sepelio que pagan los afiliados de las AFP

Actualmente, los montos vigentes de las primas de seguro por invalidez y sobrevivencia y gastos de sepelio son los siguientes:

<b>AFP</b>	<b>Prima de seguro, de invalidez y sobrevivencia</b>
Hábitat	1.16 %
Horizonte	1.38 %
Integra	1.22 %
Prima	1.30 %
Profuturo	1.41 %

Estos montos se obtienen según la licitación que realiza cada AFP en forma individual. Con el nuevo sistema, lo que se pretende es obtener el mejor precio según grupos de afiliados, es decir, que se segmentará la cartera total de afiliados.

Las nuevas primas de de seguro, invalidez y sobrevivencia regirán desde el 01 de octubre

#### **Base legal a consultar:**

- Ley N° 29903, Ley de Reforma del Sistema Privado de Pensiones.
- D.S. 068-2013-EF: Reglamento de la Ley N° 29903.
- D.S. 166-2013-EF: Dictan normas reglamentarias para la afiliación de los trabajadores independientes al Sistema Nacional de Pensiones.



- Resolución SBS N° 4476-2013: Disponen que los trabajadores que se incorporen en calidad de independientes a partir del 1 de agosto de 2013 al SPP, se deberán afiliar a la AFP Hábitat como adjudicataria de la primera licitación de afiliados
- Resolución de Superintendencia N° 230-2013/SUNAT: Se modifica el Reglamento de Comprobantes de Pago, los requisitos de los Recibos por Honorarios y la información del Libro de Ingresos y Gastos.
- Resolución SBS N° 4594-2013: Incorporan Capítulo II-F al Título V del Compendio de Normas de Superintendencia Reglamentarias del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones.
- Resolución de Superintendencia N° 235-2013/SUNAT: Aprueban normas que establecen forma, plazos y condiciones para la declaración y pago de los aportes obligatorios de los trabajadores independientes al Sistema Nacional de Pensiones.
- Resolución de Gerencia General N° 114-2013-GG/ONP: Directiva "Afiliación de Trabajadores al Sistema Nacional de Pensiones"
- Resolución SBS N° 4830-2013: Modifican las normas para la reducción y elección de la comisión sobre el flujo y de la comisión equivalente dentro del esquema mixto, la Circular AFP N° 127-2012 y el Compendio de Normas de Superintendencia Reglamentarias del SPP.



## SELECCIÓN DE NORMAS

- **Sábado 27 de julio de 2013**

**ONP**

**RESOLUCION N° 235-2013/SUNAT:** Aprueban Normas que establecen forma, plazos y condiciones para la declaración y pago de los aportes obligatorios de los trabajadores independientes al Sistema Nacional de Pensiones

Se dispone emplear el PDT Planilla Electrónica – PLAME, Formulario Virtual N° 0601, el Formulario Virtual N° 616 – PDT Trabajadores Independientes y el Formulario Virtual N° 616 – Simplificado Trabajadores Independientes para efectuar las declaraciones y pagos de los aportes previsionales de los trabajadores independientes que se hubieran afiliado a la ONP.

El PDT Planilla Electrónica – PLAME, Formulario Virtual N° 0601 - versión 2.5 estará disponible a partir del 04 de setiembre de 2013 en SUNAT Virtual. El Formulario Virtual N° 616 – Simplificado Trabajadores Independientes (modificado) estará disponible a partir del 06 de setiembre de 2013 en SUNAT Virtual. El Formulario Virtual N° 616 – PDT Trabajadores Independientes – Versión 1.5 estará disponible en SUNAT Virtual a partir del 08 de octubre de 2013.

- **Viernes 02 de agosto de 2013**

**ONP**

**RESOLUCION N° 114-2013-GG/ONP:** Disponen la publicación de la Directiva “Afiliación de Trabajadores al Sistema Nacional de Pensiones - Ley N° 29903”

Esta Directiva establece que para afiliarse a la ONP, se deberá tener DNI vigente, contar con RUC, y no estar afiliado al Sistema Privado de Pensiones (SPP).



La afiliación se realizará vía el portal web de la ONP ([www.onp.gob.pe](http://www.onp.gob.pe)) obteniéndose una Constancia de Afiliación. Sólo se realizará la afiliación de manera presencial en los Centros de Atención cuando se haya generado alguna observación en el proceso de afiliación virtual (lo cual podría ocurrir si el DNI no estuviera vigente, si el RUC no estuviera registrado, si la persona estuviera afiliada al SPP, si la persona figurara como fallecida ante RENIEC).

- **Sábado 03 de agosto de 2013**

**MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 132-2013-TR:** Disponen publicar el Acta Final de la Negociación Colectiva en Construcción Civil 2013-2014, suscrita entre CAPECO y FTCCP

El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE) ha publicado el convenio colectivo de trabajo celebrado entre la Federación de Trabajadores de Construcción Civil y la Cámara Peruana de la Construcción (CAPECO), el cual es aplicable a los trabajadores que realicen actividades de construcción civil en obras cuyos costos individuales excedan las 50 (cincuenta) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), monto que actualmente equivaldría a S/. 185,000.00. El convenio posee una vigencia anual, desde el 01.06.2013 hasta el 31.05.2014. En el citado acuerdo se pactó el incremento de los jornales básicos para los trabajadores y se ha regulado la Bonificación por alta especialización (BAE) y la Bonificación por riesgo de trabajo bajo la cota cero

- **Martes 06 de agosto de 2013**

**MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO**

**DECRETO SUPREMO N° 006-2013-TR:** Establece normas especiales para el registro de las organizaciones sindicales de trabajadores pertenecientes al sector construcción



Se establece que cada 05 (cinco) años, contados desde la inscripción en el registro sindical, las organizaciones sindicales de la actividad de construcción civil deberán actualizar su nómina de afiliados (nombre y apellidos, firma y huella digital, DNI). La inscripción en el registro sindical otorga un Código Único de Identificación a nivel nacional a las organizaciones sindicales del sector construcción civil.

- **Miércoles 07 de agosto de 2013**

### **MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO**

**DECRETO SUPREMO N° 007-2013-TR:** Aprueban Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL)

Con la publicación del ROF de la SUNAFIL entra en vigencia el nuevo esquema de multas por infracciones laborales aprobado mediante Ley N° 29981, Ley de creación de la SUNAFIL:

	<b>Ley General de Inspección del Trabajo</b>	<b>Ley que crea la SUNAFIL</b>
Multa máxima en caso de infracciones muy graves	20 UIT = S/. 74,000.00	200 UIT = S/. 740,000.00
Multa máxima en caso de infracciones graves	10 UIT = S/. 37,000.00	100 UIT = S/. 370,000.00
Multa máxima en caso de infracciones leves	5 UIT = S/. 18,500.00	50 UIT = S/. 185,000.00
Multa máxima por el total de infracciones detectadas	30 UIT = S/. 111,000.00	300 UIT = S/. 1'110,000.00

Adicionalmente, recordemos que la SUNAFIL operará como la autoridad central y ente rector del Sistema de Inspección del Trabajo y que tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- Aprobar las políticas institucionales en materia de inspección del trabajo, en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales.
- Supervisar y fiscalizar el cumplimiento de la normatividad sociolaboral y de seguridad y salud en el trabajo.





- Vigilar y exigir el cumplimiento de las normas legales, reglamentarias, convencionales y las condiciones contractuales en materia sociolaboral, incluyendo las normas referidas a los sistemas previsionales público (ONP) y privado (AFP's) y al régimen de prestaciones de salud.
- Imponer las sanciones por incumplimiento de las normas sociolaborales.
- Ejercer la facultad de ejecución coactiva respecto de las sanciones impuestas en el ejercicio de sus competencias.

Finalmente, como parte de la estructura orgánica de la SUNAFIL se ha creado un Tribunal de Fiscalización Laboral, el cual constituirá última instancia administrativa en los casos que sean sometidos a su conocimiento mediante la interposición del recurso de revisión. Adicionalmente, el Tribunal expedirá resoluciones que constituyan precedentes de observancia obligatoria.

- **Viernes09 de agosto de 2013**

#### **PODER JUDICIAL**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 262-2013-P-PJ:** Aprueban temas a tratar en el Segundo Pleno Jurisdiccional Supremo en materia laboral 2013

Los temas a tratar son los siguientes: 1) Tutela procesal de los trabajadores del sector público; 2) Desnaturalización de los contratos; 3) Tratamiento judicial del despido incausado y fraudulento; 4) Remuneración computable para la compensación por tiempo de servicios y pensiones; 5) Competencia de los órganos jurisdiccionales laborales con la Nueva Ley Procesal del Trabajo; 6) Plazos para interponer medios impugnatorios; 7) Pensión mínima regulada por la Ley N° 23908; y, 8) Caducidad de aportaciones de acuerdo con la Ley N° 8433.



- **Miércoles 14 de agosto de 2013**

**MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 140-2013-TR:** Modifican Directiva General “Disposiciones para la verificación de las Obligaciones Empresariales en materia de Modalidades Formativas Laborales”, aprobada mediante R.M. N° 203-2012-TR

La norma señala que a fin de determinar quiénes son los beneficiarios sobre los que se produce la desnaturalización de la modalidad formativa, en caso de excederse el número máximo de beneficiarios en capacitación laboral juvenil o reinserción laboral, el inspector deberá considerar desnaturalizados los convenios celebrados con posterioridad a la celebración del último convenio suscrito dentro del límite máximo permitido por ley, para lo cual, se aplicará de forma ordenada y excluyente los siguientes criterios:

- a) La fecha y hora en que se suscribió el convenio de modalidad formativa.
- b) El número de registro del convenio ante la Autoridad Administrativa de Trabajo.
- c) Indicios, tales como el registro de control de asistencia o los depósitos en cuenta bancaria por el pago de subvenciones.
- d) Una declaración jurada del encargado del área encargada de la gestión del personal mediante la cual se deberá precisar el orden respectivo.

- **Jueves 15 de agosto de 2013**

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

**DECRETO SUPREMO N° 205-2013-EF:** Reglamentan el acogimiento a los incentivos tributarios previstos en el Artículo 3° de la Ley N° 30001 - Ley de Reinserción Económica y Social para el Migrante Retornado



El 14 de julio de 2013 se publicó la Ley N° 30001, Ley de Reinserción Económica y Social para el Migrante Retornado, cuyo objetivo es facilitar el retorno de los peruanos que residen en el extranjero. Dicha norma estableció incentivos tributarios, medidas de reinserción socioeconómicas y acceso a programas sociales. Pues bien, el D.S. N° 205-2013-EF reglamenta el otorgamiento de los incentivos tributarios que estarán vigente por 03 (tres) años:

- a) Bienes importados con incentivos tributarios: Se ha liberado, por única vez, del pago de todo tributo que grave el internamiento en el país de los siguientes bienes:
- Menajes de casa hasta por US\$ 30,000.00 (Treinta mil y 00/100 dólares americanos).
  - 01 (un) vehículo automotor hasta por un valor máximo de US\$ 30,000.00 (Treinta mil y 00/100 dólares americanos), aplicando la tabla de valores referenciales de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT).
  - Instrumentos, maquinarias, equipos, bienes de capital y demás bienes que usen en el desempeño de su trabajo, profesión u oficio o actividad empresarial, hasta por un máximo de US\$ 150,000.00 (Ciento cincuenta mil y 00/100 dólares americanos), siempre que se presente un perfil de proyecto destinado a un área productiva vinculada directamente <sup>1</sup> al desarrollo de su trabajo, profesión, oficio o empresa que pretendan desarrollar en el país, o, se trate de científicos o investigadores debidamente acreditados.
- b) Solicitud de incentivos tributarios: Se deberá tramitar ante el Ministerio de Relaciones Exteriores la Tarjeta del Migrante Retornado. Este documento podrá obtenerse tanto en el exterior (en los Consulados) como en el país. Adicionalmente, se presentará un formato de solicitud (que encontrará en la página web de SUNAT) y adjuntará, entre otros, los siguientes documentos:
- Declaración jurada manifestando su decisión de residir en Perú por un plazo no menor de 03 (tres) años<sup>2</sup>.
  - Declaración jurada de que los bienes están vinculados directamente a su trabajo, profesión, oficio o actividad empresarial que pretende realizar.

<sup>1</sup> Para acreditar la vinculación directa, el migrante retornado deberá presentar artículos de revistas especializadas, informes técnicos, etc.

<sup>2</sup> No se considerará como salidas del país las menores de 30 (treinta) días consecutivos o 60 (sesenta) días alternados por cada año calendario computado desde la fecha del otorgamiento del beneficio.



- Perfil del proyecto destinado a un área productiva vinculada directamente a su trabajo, profesión, oficio o actividad empresarial que pretenda desarrollar en el país, indicando expresamente el uso que se dará a los bienes que se desea ingresar.
  - Declaración jurada de calificar como científico o investigador.
  - Compromiso de iniciar el proyecto o la labor científica o investigativa dentro del año siguiente de recibida la notificación de la resolución emitida por SUNAT que otorga los incentivos tributarios.
- c) Plazo para presentar la solicitud ante SUNAT: Si la Tarjeta del Migrante Retornado se ha obtenido en el extranjero, el plazo para presentar la solicitud será de 04 (cuatro) meses contados a partir de la fecha de ingreso al país.
- Si la Tarjeta del Migrante Retornado se ha obtenido en el país, el plazo para presentar la solicitud será de 04 (cuatro) meses contados a partir de la emisión de la Tarjeta el Migrante Retornado.
- d) Pérdida de los beneficios tributarios: Se pierden los beneficios tributarios cuando:
- Los bienes descritos en el literal a) son cedidos o transferidos bajo cualquier título o modalidad dentro de los 03 (tres) años siguientes a la fecha de la numeración de la declaración de importación. En este caso, el migrante retornado deberá pagar los tributos e intereses correspondientes, o en su defecto, lo hará el adquirente de los bienes.
  - El migrante retornado no haya iniciado sus actividades profesionales o empresariales dentro del año siguiente de recibida la notificación de la resolución emitida por SUNAT que otorgó los incentivos tributarios.
  - El migrante retornado no haya cumplido con residir en Perú por un plazo no menor de 03 (tres) años.
- e) No se perderán los beneficios tributarios en los siguientes supuestos:
- Cuando los bienes se transfieran como aporte para la constitución de una persona jurídica que se dedique a la actividad profesional o empresarial según el perfil del proyecto presentado y en donde el migrante retornado participe mayoritariamente.



- Cuando los bienes se cedan en uso (alquiler) siempre que dicha cesión (alquiler) constituya el objeto social de la empresa o giro del negocio y el migrante retornado sea el dueño o socio mayoritario del negocio.

- **Viernes 16 de agosto de 2013**

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFP (SBS)**

**RESOLUCION SBS N° 4830-2013:** Modifican las Normas para la Reducción y Elección de la Comisión sobre el Flujo y de la Comisión Equivalente dentro del Esquema Mixto, la Circular N° AFP 127-2012 y el Compendio de Normas de Superintendencia Reglamentarias del SPP

Mediante esta norma se regula la posibilidad de revocar la decisión de permanecer en el esquema de comisión por remuneración (o flujo). Recordemos que los que se encontraban afiliados al Sistema Privado de Pensiones (SPP) con anterioridad al 01 de febrero de 2013 pudieron elegir (hasta el 31 de mayo) si permanecer en la comisión por remuneración (o flujo) o migrar a la comisión por saldo (o fondo). La posibilidad de revocar la citada decisión estará vigente hasta el 30 de noviembre de 2013.

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFP (SBS)**

**RESOLUCION SBS N° 4831-2013:** Modifican el Título VII del Compendio de Normas de Superintendencia Reglamentarias del Sistema Privado de Pensiones

Mediante esta norma se elimina la edad tope de 21 (veintiún) años para los beneficiarios de la pensión de sobrevivencia. Así, el beneficiario hijo mayor de 18 (dieciocho) años podrá percibir la pensión de sobrevivencia siempre que siga estudios de nivel básico o superior de forma ininterrumpida y satisfactoria. El carácter satisfactorio de los estudios se establecerá en función a la aprobación de todos los cursos o materias que forman parte del plan de estudios y que tienen carácter obligatorio en el periodo regular lectivo. Para ello, las AFP o las empresas de seguros deberán verificar anual o semestralmente según corresponda, el cumplimiento de la referida condición.



- **de agosto de 2013**

#### **PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

**DECRETO SUPREMO N° 092-2013-PCM:** Fijan monto de la Unidad de Ingreso del Sector Público para el Año 2014

La Unidad de Ingresos del Sector Público constituye una base de referencia para el pago de ingresos de altos funcionarios y autoridades del Estado. La norma ha fijado el monto de dicha unidad en S/. 2,600.00 para el ejercicio 2014.

#### **MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO**

**RESOLUCION MINISTERIAL N° 145-2013-TR:** Aprueban la Política Interna de Seguridad de la Información en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

Esta norma tiene como objetivo lograr niveles adecuados de integridad, confidencialidad y disponibilidad para toda la información institucional relevante. Específicamente, se pretende implementar el Sistema de Gestión de Seguridad de Información Institucional, en cumplimiento con la implementación de la NTP-ISO/IEC 27001:2008, Además, se tiene como objetivo elaborar un Plan de Difusión, Sensibilización y Capacitación, así como un Plan de Contingencia.

#### **SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFP (SBS)**

**RESOLUCION SBS N° 4985-2013:** Modifican el Compendio de Normas de Superintendencia Reglamentarias del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones

Mediante esta norma se ha aprobado el marco legal para un nuevo modelo de gestión del seguro previsional, que consiste en la administración conjunta de los riesgos de invalidez, sobrevivencia y gastos de sepelio de los afiliados a las AFP, por parte de las compañías de seguros que resulten ganadoras de un proceso de licitación pública que convocará próximamente la Superintendencia. Así, se ha creado una Póliza de Seguro Colectiva para la administración de los riesgos de invalidez, sobrevivencia y gastos de sepelio (SISCO) y se regula la participación de las compañías de seguro en el proceso de licitación pública.



- **Viernes 23 de agosto de 2013**

#### **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

**DECRETO SUPREMO N° 035-2013-RE:** Aprueba el Reglamento de la Ley N° 30001, Ley de Reinserción Económica y Social para el Migrante Retornado

Como se recordará el día 15 de agosto de 2013, se publicó el D.S. N° 205-2013-EF mediante el cual se reglamentó el otorgamiento de los incentivos tributarios para los Migrantes Retornados). Pues bien, la norma descrita en este punto regula los demás beneficios - diferentes a los tributarios-. Así, entre las principales disposiciones podemos señalar las siguientes:

- a) Podrán acogerse a los beneficios aquellos connacionales que hayan residido en el exterior sin interrupciones por un período mínimo de 03 (tres) años. También podrán acogerse los que residieron un período mínimo de 02 (dos) años en el exterior y que debieron retornar de manera forzada en razón de su condición migratoria.
- b) Para el cómputo de los períodos anteriormente indicados, no se considerarán las visitas realizadas al Perú por períodos que no exceden de 90 (noventa) días calendarios, sean estos consecutivos o alternados.
- c) Para acceder a los beneficios se deberá obtener la Tarjeta del Migrante Retornado. Para ello, en el plazo de los 90 (noventa) días hábiles anteriores o posteriores a la fecha de retorno al país, se deberá presentar una solicitud (Formulario R-1) ante las oficinas consulares en el exterior o ante el Ministerio de Relaciones Exteriores.
- d) Adicionalmente, se deberá presentar una declaración jurada de no estar incurso en alguna causal de impedimento (es decir, encontrarse investigado a nivel policial, judicial o del Ministerio Público por el delito de terrorismo o delitos conexos en el Perú o el extranjero).
- e) Una vez obtenida la Tarjeta del Migrante Retornado, el connacional podrá presentar directamente a cada entidad del Estado las solicitudes para acogerse a los beneficios elegidos.
- f) Entre los beneficios de reinserción socioeconómica y acceso a programas sociales se encuentran:



- La Ventanilla Única de Promoción del Empleo (VUPE), a cargo de los Gobiernos Regionales, que ofrece servicios como capacitación laboral, capacitación para el emprendimiento o autoempleo, certificación de competencias laborales, orientación al migrante, entre otros.
- El Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC) convocará procesos exclusivos para el otorgamiento de becas especiales de postgrado para el Migrante Retornado.
- El Ministerio de la Producción (PRODUCE) implementará programas de capacitación y asistencia técnica en la formulación e implementación de planes de negocio, formalización y modelos asociativos dirigidos al Migrante Retornado.
- El Migrante Retornado y su núcleo familiar podrán acceder al régimen contributivo de ESSALUD o al régimen semicontributivo del Seguro Integral de Salud (SIS) siempre que no cuenten con otro seguro de salud.

- **Viernes 29 de agosto de 2013**

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFP (SBS)**

**RESOLUCION SBS N° 4747-2013:** Aprueban la escisión del bloque patrimonial de AFP Horizonte a favor de Profuturo AFP y fusión del remanente a favor de AFP Integra

Esta norma formaliza la compra efectuada por Profuturo AFP y AFP Integra respecto de AFP Horizonte. En un principio, se había indicado que AFP Horizonte tendría como último día de operaciones el 29 de agosto. Sin embargo, mediante Resolución SBS N° 5071-2013, también publicada el 29 de agosto, se ha corregido la fecha señalando que el último día de operaciones de AFP Horizonte será el 31 de agosto, con lo cual, a partir del 01 de setiembre, los afiliados de AFP Horizonte serán designados Profuturo AFP y AFP Integra.

Sobre este tema, compartimos un comunicado publicado por AFP Horizonte en diversos medios escritos hace algunos días:





**BBVA Horizonte**  
AFP

## Comunicado

Le informamos al público en general que, el día **29 de agosto**, se realizará el proceso de transición producto de la compra de AFP Horizonte por parte de AFP Integra y Profuturo AFP. Por tal motivo, procederemos al cierre definitivo de nuestras operaciones y de nuestros canales de atención al cliente a nivel nacional desde el **29 de agosto**.

Sin embargo, le comunicamos que, del **2 al 30 de setiembre de 2013**, nuestra línea Telehorizonte: 595-0005 para Lima y 0800-44500 (línea gratuita) para Provincias; funcionará únicamente para los afiliados que quieran consultar la AFP de la que forman parte, ya sea AFP Integra o Profuturo AFP.

Si tuviera alguna duda o consulta adicional, compartimos con usted los datos de contacto de ambas AFP, quienes ya se encuentran disponibles para atenderlo:

**AFP Integra**

Fonodirecto: Lima 513-5050 / Provincias 0800-40110 (línea gratuita)

Página web: [www.integra.com.pe](http://www.integra.com.pe)

**Profuturo AFP**

Teléfono : Lima 215-2828 / Provincias 0800-11434 (línea gratuita)

Página web: [www.profuturo.com.pe](http://www.profuturo.com.pe)

Viernes, 23 de Agosto de 2013



## NOTICIAS

### **GOBIERNO PROHÍBE INGRESO O SALIDA DEL PAÍS CON IMPORTES DE MÁS DE US\$ 30,000 EN EFECTIVO O INSTRUMENTOS FINANCIEROS NEGOCIABLES EMITIDOS AL PORTADOR**

02 DE AGOSTO DE 2013

Este impedimento abarca tanto a peruanos como a extranjeros, por lo tanto, el ingreso o salida de dichos importes deberá realizarse a través de empresas legalmente autorizadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS). De incumplirse esta exigencia, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria retendrá temporalmente el dinero en efectivo o los instrumentos financieros negociables que excedan los US\$ 30,000 o su equivalente en otras monedas.

Fuente: Gestión

<http://gestion.pe/tu-dinero/gobierno-prohibe-ingreso-salida-pais-importes-mas-us-30000-2072650>

### **EL 60% DE LA NUEVA CLASE MEDIA O EMERGENTE TIENE UN TRABAJO INDEPENDIENTE**

07 DE AGOSTO DE 2013

La nueva clase media, a diferencia de la tradicional, apuesta más por el autoempleo. Al existir altos niveles de informalidad en el país, es normal que los ciudadanos apuesten por un trabajo independiente y que éste les permite obtener un alto poder adquisitivo. La principal actividad de estos empresarios está relacionada a negocios del rubro comercio.



Fuente: Gestión

<http://gestion.pe/economia/60-nueva-clase-media-peru-tiene-trabajo-independiente-2073040>

### **SÓLO VEINTE EMPRESAS PRIVADAS HAN CUMPLIDO CON INSTALAR LACTARIOS**

08 DE AGOSTO DE 2013

La Ley 29896, que establece la implementación de lactarios en instituciones de los sectores público y privado, no está reglamentada aún, pese a que fue promulgada en julio del año pasado. Siendo ello así, la enorme mayoría de las empresas privadas no se siente obligada a invertir para ambientar un espacio donde sus trabajadoras puedan extraerse la leche durante el tiempo de lactancia.

No se está tomando en cuenta es que los beneficios de la lactancia no se limitan al niño, sino que llegan a la empresa, porque un bebe sano redundo en menos faltas y en la mayor productividad de los padres.

Fuente: El Comercio

[http://elcomercio.pe/economia/1614775/noticia-solo-veinte-empresas-privadas-han-cumplido-instalar-lactarios\\_1](http://elcomercio.pe/economia/1614775/noticia-solo-veinte-empresas-privadas-han-cumplido-instalar-lactarios_1)

### **EL 60% DE LAS EMPRESAS PERUANAS NO SABE RETENER A SUS TALENTOS**

09 DE AGOSTO DE 2013

Sólo dos de cada cinco empresas nacionales cuentan con un sistema de retención de talento. "Son tres tipos de cultura organizacional. La primera solo está a nivel de intereses económicos: dar más dinero, y es un arma que sirve hasta que llegue otra que pague más", explicó Juan Carlos Pacheco, profesor del área de Gobierno de Personas del PAD, Escuela de Dirección.



Otro tipo de organización es la que retiene al talento por beneficios que van desde capacitaciones hasta viajes. "Pero, al igual que en el caso anterior, no es un arma sostenible. Esta empresa te puede ofrecer un viaje a Punta Cana, la otra a Tahití", dijo.

El tercer tipo de cultura organizacional, que da mayores resultados, pero que pocas empresas la están aplicando, es la que se interesa en que el trabajador conjugue desarrollo profesional con crecimiento personal y de familia. "Es un esquema que da más espacio a la flexibilidad y crecimiento. Este es el futuro de las organizaciones", puntualizó.

Fuente: Gestión

<http://gestion.pe/empleo-management/60-empresas-peruanas-no-sabe-retener-sus-talentos-2073237>

## **NUEVA ESCALA SALARIAL DE INSPECTORES LABORALES SERÍA ENTRE S/. 2,000 Y S/. 11,000**

10 DE AGOSTO DE 2013

La ministra de Trabajo (MTPE), Nancy Laos, dijo que el Ministerio de Economía estaría aprobando la nueva escala remunerativa, de entre S/. 2,000 y S/. 11,000.

Por su parte, el Sindicato de Inspectores del MTPE, demanda la aprobación de la nueva política salarial del SUNAFIL y demanda que, en ella, se realice la nivelación de sus sueldos de acuerdo a la escala de otros fiscalizadores del Estado. Víctor Gómez Rojas, secretario general del sindicato, dijo que actualmente un fiscalizador de esa cartera gana S/. 2,000. "Nuestro reclamo es porque un fiscalizador de la Sunat y otros parecidos ganan tres o cuatro veces más que nosotros", explicó en RPP Noticias.

Fuente: Gestión

<http://gestion.pe/economia/nueva-escala-salarial-inspectores-laborales-seria-entre-s-2000-y-s-11000-2073294>



## **ESPAÑA PEDIRÁ A LA UE QUE PERUANOS NO NECESITEN VISA DE CORTA DURACIÓN**

11 DE AGOSTO DE 2013

España pedirá a la Comisión Europea y a los demás Estados del Espacio Schengen que Colombia y Perú dejen de figurar en la lista de países que necesitan visado de corta duración. Con motivo de la entrada en vigor del Acuerdo Comercial Multipartes entre la UE, Colombia y Perú, Mariano Rajoy, presidente del Gobierno español, manifestó su deseo que de estos dos países se unan al grupo de Estados de América Latina que tienen acuerdos de libre comercio con la UE y no necesitan visado.

El presidente español subrayó que su país quiere ser un "Estado Observador activo y comprometido" con la Alianza del Pacífico, que integran Colombia, Chile, México, Costa Rica y Perú.

Fuente: El Comercio

<http://elcomercio.pe/actualidad/1616223/noticia-espana-pedira-ue-que-peruanos-no-necesiten-visa-corta-duracion>

## **EL 31 DE DICIEMBRE VENCE EL PLAZO PARA JUBILARSE ANTICIPADAMENTE**

14 DE AGOSTO DE 2013

Los afiliados a una AFP que decidan adherirse al Régimen Especial de Jubilación Anticipada (REJA) para acceder a pensiones desde S/.750 al mes, tienen hasta este 31 de diciembre para solicitarlo. Recordemos que el REJA fue creado en medio de la crisis internacional como una alternativa para aquellos que perdieran su empleo.

El REJA prevé como beneficio la posibilidad de adelantar la jubilación o la opción de retirar el 50% del fondo acumulado, en caso de que el monto de la pensión calculada sea inferior a la remuneración mínima vital de S/.750.



Para acceder al REJA además de estar desempleados, el afiliado debe tener 50 años, en el caso de las mujeres, y 55 años, en el caso de los varones, así como no haber registrado aportes a su cuenta individual en los últimos 12 meses.

Fuente: El Comercio

<http://elcomercio.pe/economia/1617416/noticia-video-31-diciembre-vence-plazo-jubilarse-anticipadamente>

### **PRESTIGIO DE LA EMPRESA: LO MÁS VALORADO AL CAMBIAR DE TRABAJO**

14 DE AGOSTO DE 2013

El prestigio de la empresa es el aspecto principal a considerar (27.5% de respuestas) al momento de tentar otra oferta laboral. .A esta le siguen, en iguales proporciones, el paquete remunerativo, el plan de carrera y las funciones y responsabilidades. Otro punto importante es que más del 60% de los encuestados afirman que consideran la posibilidad de ir a trabajar a la competencia.

Fuente: Gestión

<http://gestion.pe/empleo-management/prestigio-empresa-lo-mas-valorado-al-cambiar-trabajo-2073590>

### **EMPRESAS DEMORAN 76 DÍAS PARA CONTRATAR GERENTES GENERALES**

16 DE AGOSTO DE 2013

Para cualquier empresa reclutar personal configura un proceso complicado, pero este se vuelve más largo si hablamos de los cargos gerenciales. Así, el tiempo promedio que toma cubrir una vacante de este nivel, en promedio, es de 76 días, 4.5 veces el tiempo para cubrir una posición de nivel obrero, según un estudio en Recursos Humanos realizado por Pricewaterhouse Coopers (PwC). Y la perspectiva a futuro es que el tiempo se siga



incrementando, ya que si la bonanza económica del país sigue en ascenso los espacios para cubrir estas vacantes, e incluso la de ejecutivos y mandos medios se incrementará, siendo más difícil para las empresas conseguir al talento deseado.

Fuente: Gestión

<http://gestion.pe/empleo-management/empresas-demoran-76-dias-contratar-gerentes-generales-2073823>

### **INEI: SÓLO EN JUNIO INGRESARON 3,490 EXTRANJEROS AL PERÚ PARA TRABAJAR**

18 DE AGOSTO DE 2013

El número de movimientos de entradas de extranjeros con calidad migratoria de trabajador que ingresaron al Perú en junio ascendió a 3 mil 490, reportó el Instituto Nacional de Informática y Estadística (INEI). Esta cifra significó un incremento de 9,3% en comparación con junio de 2012, señaló la entidad.

Según país de procedencia, los extranjeros que ingresaron a nuestro país, en calidad migratoria de trabajadores, lo hicieron desde Colombia con 14,8%, Chile 14,2%, Argentina 12,2%, y España 10,5%.

El INEI también informó que, en junio, el número de movimientos de entrada de extranjeros a nuestro país, por los distintos puestos de control a nivel nacional fue de 302 mil 369 personas, cifra superior en 12,1% a la registrada en el mismo mes del año 2012. Asimismo, en el período enero-junio del presente año, el movimiento de entradas de extranjeros creció en 9,7%, comparado con similar período del año 2012.

Fuente: RPP

[http://www.rpp.com.pe/2013-08-18-inei-solo-en-junio-ingresaron-3-490-extranjeros-al-peru-para-trabajar-noticia\\_623036.html?utm\\_source=dlvr.it&utm\\_medium=twitter](http://www.rpp.com.pe/2013-08-18-inei-solo-en-junio-ingresaron-3-490-extranjeros-al-peru-para-trabajar-noticia_623036.html?utm_source=dlvr.it&utm_medium=twitter)



## EVENTOS

### **MAESTRÍA EN DIRECCIÓN ESTRATÉGICA DEL FACTOR HUMANO**

ORGANIZA: UPC (SEDE SAN ISIDRO)

**Fecha de inicio:** 02 de setiembre de 2013

**Duración:** 18 meses

<http://postgrado.upc.edu.pe/programas/maestrias/maestria-en-direccion-estrategica-del-factor-humano>

### **DIPLOMADO EN RECURSOS HUMANOS**

ORGANIZA: UNIVERSIDAD RICARDO PALMA

**Fecha de inicio:** 05 de setiembre de 2013

**Duración:** 06 meses

<http://www.urp.edu.pe/diplomados/portal/index.php?iddiplomados=1>

### **DIPLOMADO EN DERECHO LABORAL Y PROCESAL LABORAL 2013-II**

ORGANIZA: INSTITUTO DE CAPACITACIÓN JURÍDICA

**Fecha de inicio:** 14 de setiembre de 2013

**Fecha de término:** 09 de noviembre de 2013

<http://www.icj.pe/curso.php?id=139&titulo=CURSO%20DE%20ACTUALIZACION%20PARA%20EL%20ACCESO%20A%20LA%20FUNCION%20NOTARIAL,%20desarrollo%20y%20simulacros%20de%20exámenes%20-%20Presencial,%20virtual%20y%20mixto>





### **DIPLOMADO EN RECURSOS HUMANOS**

ORGANIZA: IPAE

**Fecha de inicio:** 19 de setiembre de 2013

**Horas lectivas:** 129 horas

<http://www.ipae.edu.pe/diplomados/recursos-humanos>

### **DIPLOMADO INTERNACIONAL EN GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO**

ORGANIZA: ESAN

**Fecha de inicio:** 01 de octubre de 2013

**Duración:** 04 meses

<http://www.esan.edu.pe/diplomados/gestion-del-talento-humano/lima/>

### **MAESTRÍA EN DIRECCIÓN ESTRATÉGICA DEL FACTOR HUMANO**

ORGANIZA: UPC (SEDE SAN ISIDRO)

**Fecha de inicio:** 07 de octubre de 2013

**Duración:** 06 meses

<http://postgrado.upc.edu.pe/diplomado-en-gestion-del-factor-humano>



IRIARTE & ASOCIADOS

Jr. Miró Quesada 191 - Of. 510. Lima 01 – Perú.

Telefax (+511) 427 0383

<http://www.iriartelaw.com>

[contacto@iriartelaw.com](mailto:contacto@iriartelaw.com)

©2013 Iriarte & Asociados.